

Proceso : 2021-00009-00- EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : INGENIO LA CABAÑA S.A
Demandados : JOSÉ EVER CÁNDELO AGUILAR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA.-

Auto Sustanciación No. 119

Puerto Tejada, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022).

Dentro del proceso “2021-00009-00- EJECUTIVO SINGULAR” formulado mediante apoderado judicial por INGENIO LA CABAÑA S.A contra JOSÉ EVER CÁNDELO AGUILAR Y OTROS previa revisión de las actuaciones surtidas en este caso, se observa que la parte interesada, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho tendiente a surtir la notificación del demandado: el señor IBER CANDELO AGUILAR, por ello y con el fin de evitar que el mismo permanezca paralizado e impida continuar con su trámite, se le hará el requerimiento contemplado por el num. 1º del art. 317 del Código General del Proceso, teniéndose en cuenta lo establecido en el inciso 3º del numeral 1º del citado artículo.-

En consecuencia, se,

D I S P O N E:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite que cumplió con la orden contenida dentro del numeral sexto del auto interlocutorio No. 022 de fecha 28 de enero del dos mil veintidós (2022), esto es, allegar las constancias de notificación a la parte demandada antes citada.-

Segundo: ADVERTIRLE a la parte demandante que de no proceder de conformidad, se le decretará a este asunto el desistimiento tácito reglamentada por el art. 317 del C. General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Proceso : 2021-00009-00- EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : INGENIO LA CABAÑA S.A
Demandados : JOSÉ EVER CÁNDELO AGUILAR.

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43345fe832805f31c1af0e50da1a3eb2459fbc9461d49987d4e0e60edecc4c52

Documento generado en 26/05/2022 08:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>